

los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad aconsejen el confinamiento perimetral. En este caso se propone que exista una limitación que afectará a todo el territorio de Cantabria definiendo las limitaciones según la distribución por comarcas, con las excepciones recogidas en el Anexo I.

- c. Limitando la movilidad en las localidades más afectadas. La limitación de movilidad de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma, podrá ser acordada, cuando la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad aconsejen el confinamiento perimetral. En este caso se propone que exista una limitación que afectará sólo a los municipios que se definan como de alto riesgo por la autoridad competente en vista de la situación sanitaria y epidemiológica, y con las excepciones recogidas en el Anexo I.
4. El establecimiento de medidas que restrinjan la entrada y salida a la Comunidad de Cantabria exceptuando por las causas recogidas en el Anexo I.

Dichas medidas de limitación de la movilidad tienen como objetivo:

- Disminuir el número de ciudadanos cántabros que se expongan a casos de otras comunidades autónomas en los encuentros sociales de las próximas fechas.
- Reducir el número de contactos estrechos por cada caso confirmado, así como el número de los que se produzcan fuera de su entorno inmediato (grupo burbuja).
- Limitar el número de contactos estrechos en el ámbito extra-escolar entre los integrantes de la comunidad educativa de Cantabria.
- Restringir la generación de casos secundarios y cadenas de transmisión fuera del entorno inmediato y lugar de residencia de los casos.
- Evitar los desplazamientos no imprescindibles que por su destino y duración puedan incrementar el riesgo de transmisión entre los usuarios.

ANEXO I:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.